AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

REG.MPAL.Nº 281
REG.AUT.Nº

Dª MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **treinta de noviembre de dos mil doce,** entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **978,** literalmente dice:

Aprobación definitiva de Innovación Puntual del PEPRI Albaicín en calle Larga de San Cristóbal núm. 12. (Expte. 1.979/2012).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.979/2012 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias sobre Innovación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Albaicín en Calle Larga de San Cristóbal núm. 12.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 12 de noviembre de 2.012, visado por la Subdirectora y conformado por el Director de Urbanismo, en el que se hace constar que:

- La Innovación puntual del PEPRI Albaicín que nos ocupa, fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2012, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, fue aprobada provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2012, en el que se incluyó el condicionante establecido en el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 19-7-12, estableciéndose que "*La aprobación del documento técnico debe entenderse referida exclusivamente a las condiciones de ordenación (alineaciones, ocupación, altura y edificabilidad), sin que la propuesta arquitectónica que incluye resulte vinculante, y sin que implique reconocimiento alguno de derechos de luces o vistas sobre fincas colindantes.*"

- Posteriormente, se ha remitido el documento aprobado provisionalmente, tanto a la Consejería competente en materia de cultura como a la competente en materia de urbanismo, en este último caso a fin de que se emitiese el informe previsto en el artículo 31.2.C y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose recibido en ambos casos el día 1-10-12, sin que al día de la fecha se haya emitido informe alguno al respecto, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y al no tratarse de un informe vinculante, se propone que prosigan las actuaciones.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dña. Isabel María Nieto

Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dña. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero y la Corporativa del Grupo Municipal UPyD, Dña. María Teresa Olalla Olmo.

- 1 voto en contra emitido por el Corporativo del Grupo Municipal I.U-L.V-C.A., Sr.: D. Francisco Puentedura Anllo.

- 8 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Ángel Fernández Madrid y Dña. Jemima Sánchez Iborra.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 20 de noviembre de 2.012, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02), artículo 83.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, conformada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación Puntual del PEPRI Albaicín en calle Larga de San Cristóbal núm. 12, redactada por el arquitecto Don José Manuel López Osorio, consistente en el ajuste de alineaciones y altura, resultando una edificación de dos plantas de altura, una ocupación de 55,08%, y una edificabilidad de 1,03 m2/m2.

La aprobación del documento técnico debe entenderse referida exclusivamente a las condiciones de ordenación (alineaciones, ocupación, altura y edificabilidad), sin que la propuesta arquitectónica que incluye resulte vinculante, y sin que implique reconocimiento alguno de derechos de luces o vistas sobre fincas colindantes.

SEGUNDO: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los

registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a siete de diciembre de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE